

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica
todos los días, excepto
los domingos y fiestas
principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

(Continuación)

Huelva.

Huelva, Distrito 17 (extrarradio).
Jabugo, Distrito 2.º.

Jaén.

Alcaudete, Distrito 3.º
Andujar, Distrito 4.º
Martos, Distrito «Monte Lope Alvarez» 8.º

Porcuna, Distrito 2.º
Porcuna, Distrito 3.º
Quesada, Distrito 4.º

Santiago de la Espada, Distrito 2.º,
Segura de la Sierra, Distrito único.

Lugo.

Navia de Suarna, Distrito 1.º
Ribadeo, Distrito 2.º

Madrid.

Alcalá de Henares, Distrito «Santa Maria la Rica».

Málaga.

Alhaurín de la Torre, Distrito único.
Benahavis y agregados, Distrito único.

Cañete la Real, Distrito 1.º
Cañete la Real, Distrito 2.º
Carratraca, Distrito único.

Casares, Distrito 1.º
Competa, Distrito único.
Teba, Distrito 3.º

Villanueva del Rosario, Distrito único.

Murcia.

Alcantarilla, Distrito 2.º
Caravaca, Distrito 4.º
Cartagena, Distrito 8.º rural.
Cartagena, Distrito 9.º rural.
Cartagena, Distrito 17 rural.
Lorca, Distrito 16 rural.
Murcia, Distrito 22 rural.
La Unión, Distrito 3.º
Yecla, Distrito 4.º

Orense.

Castrelo de Miño, Distrito 2.º
Junquera de Ambía, Distrito único.
Maceda, Distrito 2.º
Sarreaus, Distrito único.

Oviedo.

Llanes, Distrito «Pendueles».
Miranda, Distrito 1.º
San Martín del Rey Aurelio, Distrito 3.º

Palencia.

Baltanás, Distrito único.

Las Palmas.

Aruca, Distrito 3.º
Las Palmas, Distrito 13.

Pontevedra.

Bueu, Distrito 1.º
Creciente, Distrito 2.º
Marín, Distrito 2.º
Porriño, Distrito 2.º
El Rosal, Distrito 2.º

Santa Cruz de Tenerife.

Güímar, Distrito «Sur».
Vallehermoso, Distrito único.

Santander.

San Vicente de la Barquera, Distrito único.

Sevilla.

Aznalcázar, Distrito único.
Marchena, Distrito 4.º
Morón de la Frontera, Distrito 5.º
Viso del Alcor, Distrito 2.º

Toledo.

Mora, Distrito 3.º

Valladolid.

Medina del Campo, Distrito 2.º

Vizcaya.

Amorebieta, Distrito 2.º

PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Albacete.

La Roda, Distrito 3.º

Alicante.

Cocentaina, Distrito 2.º
Denia, Distrito 1.º

Almería.

Albánchez, Distrito 2.º
Albox, Distrito 4.º
Alhama de Almería, Distrito 1.º
Gélgal, Distrito 2.º
Lubrín, Distrito 2.º
María, Distrito 2.º
Ohanes, Distrito único.
Taberno, Distrito único.
Zahal y agregados, Distrito único.

Avila.

Horcajada, Distrito único.
Mijares, Distrito único.
Peguerinos, Distrito único.
Solana de Béjar y agregado, Distrito único.
Umbrías y agregado, Distrito único.

Badajoz.

Cabeza de Buey, Distrito 5.º

Calera de León, Distrito único.

Ribera del Fresno, Distrito 2.º

Los Santos de Maimona, Distrito 4.º

Siruella, Distrito 2.º

Villagarcía de la Torre, Distrito 2.º

Zafra y agregado, Distrito 3.º

Zahinos, Distrito 2.º

Baleares.

Campos del Puerto, Distrito único.
Formentera, Distrito único.

Barcelona.

Olost y agregados, Distrito único.
Prats del Rey y agregado, Distrito único.

Burgos.

Agés y agregados, Distrito único.
Aranda de Duero, Distrito 2.º
Bahabón de Esgueva, Distrito único.
con un agregado.

Barbadillo de Herreros, Distrito único, con agregado.

Castrojeriz y agregados, Distrito Castrillo do Matajudíos.

Condado de Treviño, distrito 3.º

Cubo de Bureba y agregados, Distrito único.

Hontoria del Pinar y agregado, Distrito único.

San Millán de Lara y agregados, Distrito único.

Santa Cruz de Juarros y agregados Distrito único.

Santa Gadea del Cid y agregados, Distrito único.

Sarracín y agregados, Distrito único.

Ubierna y agregados Distrito único.
Valle de Tobalina, Distrito segundo.

Cáceres.

Alcuéscar distrito segundo
Navalmoral de la Mata, Distrito pri-

Cádiz.

Los Aarrios, Distrito primero.

Conil, Distrito 2.º

Jimena de la Frontera, Distrito 2.º

Olvera, Distrito 2.º

San Roque, Distrito 4.º «Barriadas de Guadiaro y San Enrique».

Zahara, Distrito único.

Castellón.

Alcalá de Chivert, Distrito 2.º

Arés del Maestre, Distrito único.

Bójar y agregados, Distrito único.

Castellfort Distrito único.

Vallibona, Distrito único.

Ciudad Real:

Almodóvar del Campo y agregados, Distrito cuarto rural «Aldea de San Benito».

Calzada de Calatrava, Distrito segundo.

Miguelturra, Distrito primero.

Miguelturra, Distrito segundo.

Córdoba:

Cardena, Distrito segundo «Aldea de Azuel».

Espiel, Distrito primero.

Nueva Carteya, Distrito segundo.

Villanueva del Duque, Distrito primero.

Villanueva del Duque, Distrito segundo.

La Coruña

Arés, Distrito segundo.

La Baña, Distrito segundo.

Bergondo, Distrito segundo.

Boiro, Distrito tercero.

Buján, Distrito segundo.

Cambre, Distrito segundo.

Carral, Distrito segundo

Cerceda, Distrito segundo.

Cesuras, Distrito segundo.

Coristanco, Distrito segundo.

Culleredo, Distrito segundo.

Curtis, Distrito segundo.

Enfesta, Distrito segundo.

Laracha, Distrito segundo.

Laracha, Distrito tercero.

Manzaricos, Distrito tercero.

Mesía, Distrito primero.

Mesía, Distrito segundo.

Monfero, Distrito primero.

Monfero, Distrito segundo.

Mugía, Distrito primero.

Narón, Distrito tercero.

Neda, Distrito segundo.

Oleiros, Distrito segundo.

Ordenes, Distrito segundo.

Oza de los Ríos, Distrito segundo.

El Pino, Distrito segundo.

Puebla del Caramiñal, distrito segundo.

Santa Comba, Distrito tercero.

Sobradó de los Monjes, distrito segundo.

Son (Puerto del), Distrito tercero.

Cuenca:

Alarcón y agregados, Distrito único.

Alcantud y agregados, Distrito único.

Altarejos y agregados, Distrito único.

Buendía, Distrito único.
Gabaldón y agregados, Distrito único.

Rubielos Bajos y agregados, Distrito único.
Valdeolivas y agregados, Distrito único.

Gerona:

Arbucias, Distrito único.
Ger y agregados, Distrito único.
Lloret de Mar, Distrito único.

Granada

Galera, Distrito segundo.
Gualches y agregados, Distrito «Gualches».
Guevéjar y agregados; Distrito único.

Piñar y agregado, Distrito único.
Zújar, Distrito segundo.

Guadalajara

Cobera y agregados, Distrito único.
Imón y agregados, Distrito único.

Guipúzcoa

Berástegui y agregado, Distrito único.

Mutiloa Carain, Distrito único.

Huelva

Cabezas Rubias, Distrito único.
Calañas, Distrito segundo.
Moguer, Distrito segundo.
Riotinto, Distrito tercero.
Rociana, Distrito segundo.
San Juan de Puerto, Distrito segundo.

Huesca

Azlor y agregados, Distrito único.
Fraga, Distrito segundo.

Jaén

Arjona, Distrito tercero.
Cambil, Distrito tercero.
Chiclán de Segura, Distrito primero.
Fuensanta de Martos, Distrito primero.

Guarromán, Distrito segundo.
Mancha Real, Distrito tercero.

Montizón, Distrito único.
Peal de Becerro, Distrito segundo.
Pegalajar, Distrito primero.
Sabiote, Distrito primero.

León

Acevedo y agregado, Distrito único.
Castrillo de Cabreas, Distrito único.

Oseja de Sajambre, Distrito único.
Posada de Valdeón, Distrito único.
Rabanal del Camino, Distrito único.
Santa Colomba de Somoza, Distrito único.

Santa María del Rey, Distrito único.

Turcia, Distrito único.
Valverde de la Virgen, Distrito único.

Valle de Finolledo, Distrito único.
Valdevimbre, Distrito único.

Lérida

Ager, Distrito único.
Artesa de Segre, Distrito único.
Tirvia y agregados, Distrito único.

Logroño

Calahorra, Distrito cuarto.
Enciso y agregado, Distrito único.

Lugo

Friol, Distrito segundo.

Pastoriza, Distrito primero.

Madrid

Ciempazuelos, Distrito «Cónsuelo».
Las Rozas, Distrito único.
San Martín de Valdeiglesias, Distrito «Plaza».

Málaga

Almachar, Distrito único.
Benadalid-Benalauria, Distrito único.
Fuengirola, Distrito segundo.
Igualeja Pardura, Distrito único.
Istar, Distrito único.
Riogordo, Distrito único.
Sayalonga, Distrito único.

Murcia

Albudeite y agregado, Distrito único.
Cehegin, Distrito cuarto.
Fuente Alamo, Distrito primero.
Moratalla, Distrito segundo.
Ojos, Distrito único.
San Javier, Distrito segundo.
Totana Aledo, Distrito «Aledo».

Orense

Carballeda de Avila, Distrito único.
Padrenda, Distrito primero.
Padrenda, Distrito segundo.
Teijeira, Distrito único.

Oviedo

Allande, Distrito segundo «Berduedo».
Boal, Distrito primero.
Cabrales, Distrito segundo.
Cabranes, Distrito primero.
Gozón, Distrito tercero.
Quirós, Distrito primero.
Quirós, Distrito segundo.
Tapia de Casariego, Distrito único.

Palencia

Alba de los Cardaños y agregados, Distrito único.
Revenga de Campos y agregados, Distrito único.

Palmas (Las)

Firgas, Distrito único.
Galdar, Distrito segundo.
Moya, Distrito primero.
San Bartolomé de Tirajana, Distrito único.
Telde, Distrito segundo.

Pontevedra

Bayona, Distrito segundo.
Cambados, Distrito primero.
Campo Lameiro, Distrito «Norte».
Coveló, Distrito, primero.
Grove, Distrito «Norte».
Grove, Distrito «Sur».
Poyo, Distrito segundo.
Sangenjo, Distrito primero.

Salamanca

Macotera, Distrito segundo.

Santa Cruz de Tenerife.

Barlovento, Distrito único.
Realejo Bajo, Distrito único.
El Rosario, Distrito único.
Tegueste, Distrito único.
Tijarafe, Distrito único.

Santander:

Santiurde de Reinosa y agregados, Distrito único.

Santoña, Distrito único.

Segovia:

Fuente de Santa Cruz y agregados, Distrito único.

Fuentemilanos, Distrito único.
Madriguera y agregados, Distrito único.

Marugán y agregado, Distrito único.
Sepúlveda y agregado, Distrito segundo.

Vegas de Matute y agregados, Distrito único.

Sevilla

Casariche, Distrito segundo.
Guadalcanal, Distrito primero.
La Luisiana, Distrito segundo.
Mairena del Alcor, Distrito segundo.

Montellano, Distrito primero.
Montellano, Distrito segundo.
Olivares, Distrito segundo.

El Pedroso, Distrito primero.
Pruna, Distrito primero.
Pruna, Distrito segundo.

La Rinconada, Distrito único.
Villamanrique de la Condesa, Distrito primero.

Soria:

Aldehuelas y agregado, Distrito único.
Candilichera y agregados, Distrito único.

Castilfrío de la Sierra y agregados, Distrito único.

Deza y agregado, Distrito único.
Frechilla de Almazán y agregados, Distrito único.

Layna y agregado, Distrito único.
Medinaceli y agregado, Distrito único.

Montejo de Licerias y agregados, Distrito único.

Reznos y agregados, Distrito único.
Tardajos y agregados, Distrito único.

Tejado y agregados, Distrito único.
Valdeavellano de Tera y agregados, Distrito único.

Valdenarros y agregados, Distrito único.

Villalvaro y agregados, Distrito único.

Vinuesa, Distrito único.

Tarragona

Alcanar, Distrito segundo.
Montblanch y agregado, Distrito segundo.

Teruel

Argente y agregados, Distrito único.
Camarillas y agregados, Distrito único.

Villar del Cobo y agregados, Distrito único.

Toledo

Ajofrín, Distrito único.
Añoover de Tajo, Distrito único.
Navahermosa, Distrito segundo.
Torrijos y agregado, Distrito segundo.

Valencia

Ayora, Distrito primero.
Chiva, Distrito segundo.
Gandía, Distrito segundo.
Gandía, Distrito tercero.
Requena, Distrito cuarto.
Torrente, Distrito primero.

Valladolid

Castronuño, Distrito único.

Vizcaya

Abanto y Ciervana, Distrito «Las Carreras».

Galdames, Distrito «San Pedro».

Zamora

Toro, Distrito primero.

Zaragoza

Belcheite, Distrito segundo.
Borja y agregados, Distrito segundo.
Zaragoza, barrio de «Villamayor de Gállego».

PLAZAS DE TERCERA CATEGORIA

Alava

Arraya y agregados, Distrito único.
Llodio, Distrito segundo «Sur».
Peñacerrada, Distrito único.
Salinas de Añana y agregados, Distrito único.
Urcabustaiz, Distrito único.

Albacete

Alcalá del Júcar, Distrito segundo.
Férez, Distrito único.
Mahora, Distrito único.
Montealegre del Castillo, Distrito primero.

Munera, Distrito segundo.
Ontur, Distrito segundo.
Peñascosa, Distrito único.
Socovos, Distrito único.

Alicante

Algueña, Distrito único.
Bañeres, Distrito primero.
Bañeres, Distrito segundo.
Biar, Distrito segundo.
Monforte del Cid, Distrito primero.
La Romana, Distrito único.
Teulada, Distrito segundo.
Vall de Ebo, Distrito único.

Almería

Alcolea, Distrito único.
Bacares, Distrito único.
Bedar, Distrito único.
Doña María Ocaña, Distrito único.
Lúcar, Distrito único.
Paterna del Río, Distrito único.
Pulpí, Distrito único.
Rágol, Distrito único.
Somontín, Distrito único.
Velefique y agregados, Distrito único.

Ávila

Cisla, Distrito único.
Lanzahita, Distrito único.
Madrigal de las Altas Torres y agregados, Distrito tercero.
Navatalgordo y agregados, Distrito único.
Zapardiel de la Cañada y agregado, Distrito único.

Badajoz

Benquerencia de la Serena, Distrito segundo.
Bodonal de la Sierra, Distrito segundo.
Corte de Peleas, Distrito único.
Feria, Distrito único.
Puebla de la Reina, Distrito único.
Talavera la Real, Distrito primero.
Valverde de Leganés, Distrito segundo.

Valle de la Serena, Distrito primero.
Valle de la Serena, Distrito segundo.
Villarta de los Montes, Distrito único.

Baleares

Buñola, Distrito único.
Fornalutx, Distrito único.

Mercadal, distrito segundo. «San Cristóbal».
 Son Servera, distrito único.
 Valldemosa, distrito único.

Barcelona

Calders, distrito único.
 Cardedeu, distrito único.
 Moncada y Reixach, distrito segundo.

San Felia Saserra, distrito único.
 San Saturnino de Noya, distrito único.

Burgos

Arandilla y agregado, distrito único.
 Miraveche, y agregado, distrito único.

Poza de la Sal, distrito único.
 Roa de Duero y agregado, distrito primero.

Sotillo de la Rivera, distrito único.
 Sotopalacios y agregados, distrito único.

Valluércanes y agregado distrito único.

Cáceres

Albalá, distrito único.
 Aldeanueva de la Vera, distrito «Norte».

Allseda, distrito segundo.
 Arroyomolinos de Montánchez, distrito segundo.

Cilleros, distrito segundo.
 Guadalupe, distrito segundo «Abajo».

Losar de Vera, distrito segundo.
 Majadas y agregado, distrito único.
 Peralada de la Mata y agregado, distrito segundo.

Salorino, distrito primero «Oeste».
 Valdefuentes, distrito segundo.
 Villamiel, distrito único.
 Villar de Peralonso y agregado, distrito «Navatrasjerra».

Cádiz

Benaocaz, distrito único.
 Espera, distrito primero.
 Puerto Serrano, distrito único.
 Villaloenga del Rosario, distrito único.

Castellón

Alcora, distrito segundo.
 Cintorres, distrito único.
 Peñiscola, distrito único.
 Villafamés, distrito segundo «Moro».

Ciudad Real

Los Cortijos, distrito único.
 Fuencaliente, distrito segundo.
 Porzuna, distrito segundo.

Córdoba

Alcaracejos, distrito único.
 Almedinilla, distrito primero.
 Almedinilla, distrito segundo.
 Añora, distrito primero.
 Obejo, distrito único.

Coruña (La)

Boimorto, distrito segundo.
 Miño, distrito segundo.
 Paderne, distrito segundo.
 Puentes García Rodríguez, distrito segundo.

Tordoya, distrito segundo.
 Trazo, distrito segundo.

Cuenca

Caracenilla y agregados, distrito único.
 Casasimarro, distrito segundo.

Cuevas de Velasco y agregados, distrito único.

Mota del Cuervo, distrito segundo.
 El Provencio, distrito segundo.
 Villar del Humo, distrito único.
 Villora y agregado, distrito único.

Gerona

Campellas y agregado, distrito único.

Llagostera, distrito único.
 Llers y agregado, distrito único.
 Massanet de Cabrenys, distrito único.

Rupiá y agregados, distrito único.
 Santa Pau, distrito único.
 Vall de Viaña y agregado, distrito único.

Vidreras, distrito único.
 Viladrau y agregado, distrito único.

Granada

Alamedilla, distrito único.
 Alcázar y Fregente, distrito único.
 Cortes de Baza, distrito segundo «Campocámara».

Joarairatar y agregado, distrito único.

Lanteira, distrito único.

Lújar, distrito único.

Guadalajara

Albendiegó y agregados, distrito único.

Campillo de Ranas y agregados, distrito único.

Establés y agregados, distrito único.
 Estriégana y agregados, distrito único.

Mazarete y agregados, distrito único.

Mondéjar y agregado, distrito segundo.

Montarrón y agregados, distrito único.

Recuenco y agregado, distrito único.
 Ríosalido y agregado, distrito único.

Robledo de Corpes y agregados, distrito único.

Guipúzcoa

Villarreal de Urrechúa, distrito único.

Huelva

Alájar, distrito segundo.
 Bonares, distrito tercero.
 Campofrío, distrito único.
 San Bartolomé Torres, distrito único.

Huesca

Arén y agregados, distrito único.
 Bailo y agregados, distrito único.
 Gavín y agregados, distrito único.
 Grañén y agregados, distrito único.
 Huerto y agregados, distrito único.
 Loarre y agregado, distrito único.
 Naval y agregados, distrito primero.

Jaén

Arquillos, distrito único.
 Begljar, distrito segundo.
 Iznatoraf, distrito primero.
 Pontones, distrito único.
 Santa Elena, distrito primero.
 Villardompardo, distrito primero.
 Villarrodriego, distrito único.

León

Balboa, distrito único.
 Barjas, distrito único.
 Congosto, distrito único.
 Naceda del Bierzo, distrito único.

Oencia, distrito único.
 San Esteban de Valdueza, distrito único.

Zotes del Páramo, distrito único.

Lérida

Alós de Balaguer, distrito único.
 Baronia de Rialp, distrito único.
 Belcaire de Urgel, distrito único.
 Bellver y agregados, distrito único.
 Castelleiutat y agregados, distrito único.

Espot y agregados, distrito único.
 Montellá y agregados, distrito único.
 Novés de Segre y agregados, distrito único.

Parroquia de Ortó y agregados, distrito único.

Senterada y agregados, distrito único.

Torres de Segre, distrito único.
 Tragó de Noguera, distrito único.

Tuxent y agregados, distrito único.
 Vilanova de Alpicat, distrito único.

Lugo

Negueira de Muñiz, distrito único.
 Ribera de Piquín, distrito único.

Madrid

Majadahonda, distrito único.
 Valdemoro, distrito segundo.

Murcia

Ulea, distrito único.

Orense

El Bollo, distrito único.
 Laroco, distrito único.

Palencia

Becerril de Campos, distrito segundo.

Carrión de los Condes, distrito segundo.
 Villarramiel, distrito segundo.

Palmas (Las)

La Oliva, distrito único.
 Pájara, distrito único.

Valleseco, distrito único.

Salamanca

Ahigal de los Aceiteros y agregado, distrito único.

Boado, distrito único.
 Boadilla, y agregados distrito único.
 Brincones y agregados, distrito único.

Cerralbo, distrito único.
 Espeja, distrito único.

Peñaparda, distrito único.
 Peñarandilla y agregado, distrito único.

Peralejos de Abajo y agregados, distrito único

*(Se continuará)***Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria***Expropiaciones.—Anuncio*

Examinado el expediente de expropiación de fincas que en el término municipal de Momblona es necesario ocupar con motivo de la construcción del trozo 1.º del camino local de Morón de Almazán a Serón de Nágima.

Resultando: Que publicada la relación nominal rectificada en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 85 de 14 de Abril último, se remitió al Sr. Alcalde de Momblona, para que durante el plazo de veinte días admitiera las re-

clamaciones que contra la necesidad de la ocupación de las fincas pudieran presentar los interesados.

Resultando: Que en comunicación de fecha 7 de Mayo último el Sr. Alcalde de Momblona remitió las reclamaciones presentadas por D. Florencio Garrido Maján, D. Basilio Tarancón Tarancón, D. Pedro Jiménez Utrilla, D. Isaias Chércoles Sanz y don Fausto Maján Gonzalo.

Resultando: Que con fecha 18 de Mayo último se interesa del Sr. Alcalde de Momblona, aclare si se trata de reclamación contra la necesidad de la ocupación de las fincas o de nuevas fincas no incluidas en la relación publicada en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 85 de 14 de Abril último, a la cual contesta el Sr. Alcalde de Momblona relacionando la verdadera situación de las fincas reclamadas con motivo de no haber sido incluidas en la relación del *Boletín oficial* mencionado; esta relación adicional fué publicada en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 131 de 9 de Junio del actual, que se remitió al Sr. Alcalde de Momblona para que durante el plazo de veinte días admitiera las reclamaciones que contra la necesidad de la ocupación de las fincas pudieran presentar los interesados, sin que ninguno de ellos presentase reclamación alguna, según certificación del Sr. Alcalde de Momblona de fecha 3 de los corrientes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones de la ley de Expropiación forzosa y del reglamento dictado para su ejecución; en uso de las atribuciones que me concede la ley de 20 de Mayo de 1932, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación inserta en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 85 del día 14 de Abril último y en la adicional que aparece en el núm. 131 de 9 de Junio próximo pasado, unidos al expediente, resolución que será notificada individualmente a cada interesado por el Sr. Alcalde de Momblona a fin de que en un plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la notificación, puedan con arreglo al art. 19 de la ley, alzarse ante el Ministerio de Obras Públicas.

Al propio tiempo he dispuesto que transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan hecho uso del derecho de reclamación, se requiera personal e individualmente a cada uno de ellos para que en otro plazo igual comparezcan ante la Alcaldía para hacer la designación de perito que haya de representarles en las operaciones de tasación de las fincas, previniéndoles que los peritos han de hallarse revestidos de los requisitos y circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento y que de no hacer tal designación dentro del plazo señalado o de no reunir los designados los requisitos legales, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Soria 5 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION nominal de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito forestal durante los meses de Abril, Mayo y Junio, ambos inclusive, del año 1945.

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición		Núm. de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición	
			Día	Mes				Día	Mes
60	D. Casimiro Saz Soto	Soria	2	Abril	142	D. Manuel Arribas	Soria	5	Junio
61	Silvano Muñoz	Idem	2	Idem	143	Aurelio Pelando	Añavieja	7	Idem
62	Juan del Río	Almazán	3	Idem	144	Antonio Sierra	Deza	7	Idem
63	Florentino Martín	Idem	3	Idem	145	Canuto Alvarez	Renieblas	8	Idem
64	Gerardo Arribas	Soria	3	Idem	146	Jose Alegria	Casillas de Berlanga	9	Idem
65	Vicente Hernandez	Burgo de Osma	7	Idem	147	Lucio Pascual	Nafria de Ucero	9	Idem
66	Santos Gonzalo	Idem	9	Idem	148	Pedro Acero	Soria	9	Idem
67	Saturio las Heras	Soria	10	Idem	149	Antonio Elias Garcia	Burgo de Osma	9	Idem
68	Teodosio Sotillos	San Esteban	16	Idem	150	Pedro Campos	Idem	9	Idem
69	Eutiquiano M. ^a Hernández	Idem	16	Idem	151	Pedro Garcia	Soria	9	Idem
70	Angel Calvo	Salinas de Medina	17	Idem	152	Pedro Martinez	Idem	11	Idem
71	Raimundo Martínez	Duruelo	18	Idem	153	Faustino Arribas	Garray	11	Idem
72	Martin Jimenez	Covalada	20	Idem	154	Manuel de Miguel	Molinos de Duero	11	Idem
73	Manuel Martínez	Almazán	20	Idem	155	Rufino Baños	Soria	11	Idem
74	Luciano Hortal	Vinuesa	21	Idem	156	Juan Garcia	Ucero	13	Idem
75	Narciso Lafuente	Almazán	21	Idem	157	Conrado Angel Yague	Soria	13	Idem
76	Jaimé Herrera	Idem	21	Idem	158	Eugenio Contreras	Valdemaluque	14	Idem
77	Juan Rodrigo	Soria	23	Idem	159	Bienvenido Herrera	San Esteban	14	Idem
78	Fermin Garcia	Almazán	23	Idem	160	Eugenio Muñoz	Blacos	15	Idem
79	Zacarias Ayuso	San Leonardo	23	Idem	161	Lucio Gañan	Matute de Almazán	15	Idem
80	Mariano Pinillos	Almazán	24	Idem	162	D. ^a Florencia Andres	Muriel de la Fuente	15	Idem
81	Felix Martinez	Covalada	24	Idem	163	D. Rufino Garcia	Idem	15	Idem
82	Eloy Seca	Soria	24	Idem	164	Alfonso Reglero	Soria	15	Idem
83	Francisco Garcia	Almazán	25	Idem	165	Doroteo Corredor	Tardelcuende	15	Idem
84	Narciso Borjabad	Idem	25	Idem	166	Manuel Pinto	Soria	16	Idem
85	Marcelino Ponce	Osma	25	Idem	167	D. ^a Matilde Delgado	Muriel de la Fuente	16	Idem
86	Ladislao la Orden	Vinuesa	26	Idem	168	D. Eusebio Jimenez	Idem	16	Idem
87	Teofilo Pascual	Soria	26	Idem	169	Francisco Jimenez	Burgo de Osma	16	Idem
88	Florentino Santolaya	Idem	27	Idem	170	Gerardo Romero	Idem	18	Idem
89	Alejo Caballero	Idem	27	Idem	171	D. ^a Luisa Pando	Ucero	18	Idem
90	Manuel Barranco	Idem	28	Idem	172	D. Domingo Pascual	Idem	18	Idem
91	Pedro Andrés	Burgo de Osma	28	Idem	173	Jeronimo Liaño	Duruelo de la Sierra	18	Idem
92	Domingo Aylagas	Almazán	28	Idem	174	Antonio Ruiz	Soria	18	Idem
93	Pedro Ranz	Soria	28	Idem	175	Matias Garcia	Idem	20	Idem
94	Manuel Romero	Almazán	28	Idem	176	Francisco Millan	Idem	20	Idem
95	Aquilino Hernandez	Soria	30	Idem	177	Anastasio Sanz	Salduero	20	Idem
96	Daniel Cacho	Idem	30	Idem	178	Leoncio Sanz	Soria	21	Idem
97	Felipe Herrero	Covalada	1	Mayo	179	D. ^a Patrocinio Lafuente	Muriel de la Fuente	21	Idem
98	Domingo Herrero	Idem	1	Idem	180	D. Lucas Ortega	Ucero	21	Idem
99	Melchor Redondo	Almazán	3	Idem	181	Gregorio Gomez	Idem	21	Idem
100	Eloy Abad	Burgo de Osma	5	Idem	182	Nicolas Lorenzo	Burgo de Osma	21	Idem
101	Florentino Lapuerta	Idem	5	Idem	183	Gerardo Gomez	Idem	21	Idem
102	Teofilo Rodriguez	Idem	5	Idem	184	Luis Hernandez	Ucero	21	Idem
103	Santos Lobato	Idem	5	Idem	185	Isidro Jimenez	Soria	22	Idem
104	Jesus Bartolome	Covalada	7	Idem	186	D. ^a Juana Sanz	Muriel de la Fuente	23	Idem
105	Angel Borque	Soria	9	Idem	187	Angela Delgado	Idem	23	Idem
106	Pablo Gomez	Valdeavellano	9	Idem	188	Daria Ledesma	Valdeavellano	23	Idem
107	Juan Dolado	Salinas de Medina	15	Idem	189	D. Bernardo Minguenza	Torreblacos	23	Idem
108	Manuel Maroto	Arcos de Jalón	15	Idem	190	Nicolas Martinez	Soria	23	Idem
109	Filadelfo Pastor	Soria	15	Idem	191	Policarpo Gomez	Idem	23	Idem
110	Hermenegildo de Miguel	Idem	15	Idem	192	Custodio Fernandez	Almazán	23	Idem
111	Vicente Muñoz	Almazán	15	Idem	193	Rafael Ortega	Soria	26	Idem
112	Abundio Rodriguez	Molinos de Duero	17	Idem	194	Jose Millan	Idem	26	Idem
113	Higinio Rodriguez	Idem	17	Idem	195	D. ^a Timotea Ortega	Muriel de la Fuente	27	Idem
114	Juan de Miguel	Idem	17	Idem	196	D. Blas Jimenez	Burgo de Osma	27	Idem
115	Felix Bartolome	Almazán	17	Idem	197	Cayo Herrera	San Esteban	27	Idem
116	Alejandro Pastor	Idem	17	Idem	198	Jacinto Ruiz	Idem	27	Idem
117	Jose Ortiz	Burgo de Osma	17	Idem	199	D. ^a Isabel Sanz	Muriel de la Fuente	28	Idem
118	Silverio Galvano	Almazán	18	Idem	200	Cesarea Mateo	Idem	28	Idem
119	Manuel Poza	Soria	19	Idem	201	Adelaida del Prado	Idem	28	Idem
120	Aurelio Ibañez	Idem	19	Idem	202	D. Olegario Zayas	Almazán	28	Idem
121	Tomas Millan	Almazán	21	Idem	203	Julian Tejedor	Muriel de la Fuente	28	Idem
122	Ciriaco Sala	Salduero	21	Idem	204	Jesus Romero	Almazán	30	Idem
123	Manuel Balsa	Burgo de Osma	21	Idem	205	Jose Alvaro	Idem	30	Idem
124	Nicasio Calvo	Almazán	23	Idem	206	Jesus Borque	Soria	30	Idem
125	Gregorio Pinilla	Soria	23	Idem	207	Fermin Gallardo	Idem	30	Idem
126	Luis Herrero	Idem	24	Idem	208	Jesus Ranz	Arcos de Jalón	30	Idem
127	Federico Garcia	Salduero	24	Idem					
128	Manuel Ruiz	Soria	24	Idem					
129	Eustaquio de Nicolas	Salduero	26	Idem					
130	Manuel Ruiz	Soria	26	Idem					
131	Patricio Martín	Duruelo	28	Idem					
132	Pedro Martín	Idem	28	Idem					
133	Benito Lárrubia	Vinuesa	1	Junio					
134	Felipe Cid	Almazán	1	Idem					
135	Francisco Casado	Idem	1	Idem					
136	Eusebio Gomez	Ucero	2	Idem					
137	Domingo Gomez	Burgo de Osma	2	Idem					
138	Rafael Gomez	Idem	2	Idem					
139	Carmelo Gomez	Idem	2	Idem					
140	Agustin Sebastian	Almazán	2	Idem					
141	Juan Jimenez	Soria	4	Idem					

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la ley y reglamento de Pesca fluvial. Soria 2 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, A. Carvero. 1336

AYUNTAMIENTOS

ALDEALAFUENTE

Existiendo paralizada en arcas del Pósito la cantidad 6.583'68 pesetas, se anuncia al público su reparto, a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos ante esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Aldealafuente 2 de Julio de 1945.—El Alcalde, Luciano Lozano. 1356

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravo si se creen perjudicados.

Cuentas municipales
San Leonardo, ejercicio de 1944.

Imprenta provincial.